



# GACETA DE MANILA.

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 34.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo; en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en disponer que el Teniente General D. Romualdo Palacios y Gonzalez cese en los cargos de Gobernador General, Capitan General de la Isla de Puerto Rico, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de Real orden, traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 34.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dice con fecha 4 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en nombrar Gobernador General, Capitan General de la Isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, actual Capitan General de Andalucía.—Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 35.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en dejar sin efecto Mi Real Decreto de cuatro del actual, por el que se nombra Gobernador General,

Capitan General de la Isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, accediendo á su instancia fundada en el mal estado de su salud. Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.—De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 21.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente: De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador General, Capitan General de la Isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Pedro Ruiz Dana, que desempeña en la actualidad el cargo de Director general de Artillería.—Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.—De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 42.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, en nombre de Mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de 1.ª clase Vocal Letrado del Consejo Contencioso-administrativo de la Isla de Puerto Rico, á D. Manuel Suarez Valdés, que es electo Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, de término en el territorio de la Audiencia de Manila y que reúne las condiciones requeridas por el artículo 5.º del Real Decreto de 4 de Julio 1861. Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, *Victor Balaguer*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 58.—Excmo. Sr.—Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Ultramar al de Estado lo que sigue:—Excmo. Sr.—En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Clemente Miralles de Imperia, Director de la Compañía general de Tabacos de Filipinas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se le conceda la Gran Cruz de Isabel la Católica.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar trasladado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—El Subsecretario, *T. Rodríguez*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 59.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar dice al de Estado, con esta fecha, lo siguiente:—Excmo. Sr.—En atencion al mérito y circunstancias que concurren en Don Francisco Javier Dotres, Jefe Comercial de la Compañía general de Tabacos de Filipinas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se le conceda la encomienda de número de Isabel la Católica.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—El Subsecretario, *T. Rodríguez*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 60.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar, dice con esta fecha al de Estado, lo que sigue:—Excmo. Sr.—En atencion al mérito y circunstancias que concurren en D. Rodolfo M. de Rivas y Zamora, y en Don Luis Moreno y Villafranca, individuos de la Compañía general de Tabacos de Filipinas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la conveniencia de que se les conceda la Cruz de Caballero de Carlos III.—Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, trasladado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—El Subsecretario, *T. Rodríguez*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 28.—Excmo. Sr.—En vista de la conveniencia de difundir la Obra titulada: «Exposicion de Filipinas: Coleccion de artículos publicados en el Globo,» por su importancia notoria y por el trascendental interés que la

misma ofrece; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer encargue á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que por ese Gobierno General se recomiende la adquisicion de ejemplares de la expresada obra por medio de la *Gaceta de Manila*.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 79.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Suarez Valdés, á D. Felix García de Quirós, Abogado fiscal electo de la misma Audiencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 68.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en el turno 3.º de los establecidos en el artículo 42 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de Don Felix García de Quirós, á D. Pedro Iruegas y Tovar, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Union, de ascenso en el territorio de la misma Audiencia que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 53.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 1288 de fecha 2 de Diciembre del próximo pasado año, dando cuenta de haber concedido anticipo de cesantía por inutilidad física, á D. Miguel Roselló y Cervera, Gobernador Civil de la provincia de Tayabas, de esas Islas; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por ese Gobierno General. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 36.—Excmo. Sr.—De conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real Decreto de 3 de Diciembre de 1886, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que D. Francisco Martí y Correa, Presidente de la Audiencia de Cebú, venga á la Península en comision ordinaria del servicio, con opcion al sueldo personal del destino de que es titular. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 75.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cristobal Cabello y Mohedano, Secretario de Sala de la Audiencia de Cebú. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 74.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 3.º de los establecidos en el art. 41 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la Secretaría de Sala de la Audiencia de Cebú, vacante por cesantía de D. Francisco Cabello y Mohedano, á D. Francisco Leirado y Vaquerizo, Juez de 1.ª instancia del distrito de Surigao, de entrada en el territorio de la expresada Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 77.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Lanuza Morrondo, Promotor Fiscal que era del distrito de Caguas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, y en la actualidad electo del de Surigao, de la misma categoría, en el territorio de la Audiencia de Cebú. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 76.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en comision en el turno 1.º de los establecidos en el art. 2.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885 para la Promotoría Fiscal del distrito de Surigao, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú, vacante por cesantía de D. Francisco Lanuza y Morrondo, á D. Eduardo Anlés, Juez de entrada cesante. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 71.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 1.º de los establecidos en el art. 3.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, para la promotoría Fiscal del distrito de Iloilo, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. Vicente Osma y Garaizabal, á D. Eduardo Anlés electo en comision para igual cargo en Surigao, de entrada en el territorio de la misma Audiencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 70.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en el turno 2.º de los establecidos en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, para la Promotoría fiscal del distrito de Surigao, de entrada en el territorio de la Audiencia de Cebú, vacante por promoción de D. Eduardo Anlés, electo para servirle á D. Francisco Summers de la Cavada, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real Decreto mencionados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 70.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en el turno 2.º de los establecidos en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de Mayo de 1885, para la Promotoría fiscal del distrito de Surigao, de entrada en el territorio de la Audiencia de Cebú, vacante por promoción de D. Eduardo Anlés, electo para servirle á D. Francisco Summers de la Cavada, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real Decreto mencionados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 67.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar en el turno 4.º de los establecidos en el art. 41 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Union, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila vacante por pase á otro destino de Don Pedro Iruegas y Tobar, á D. Jesus Romeral, que sirve igual cargo en la Audiencia de entrada, en el territorio de la misma Audiencia que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.—*Balaguer*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1888.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 8 de Marzo de 1888.*

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilantes mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Nicolás Jara. Imaginaria, otro D. Leandro Carreras.—Hospital y piasiones, Cuadro de reemplazo.—Reconocimiento de Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la plaza de 6 y 1/2 á 8 de la noche, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José P.

## Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 152.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán girarse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

745. Adopcion del sistema uniforme de vializamiento para Spithead y sus proximidades y para la entrada de Puerto de Portsmouth. (A. a. N., núm. 121703, de 1887). Conforme se anunció en el aviso núm. 373 de 1887 se han efectuado las modificaciones en el vializamiento de Spithead y de la entrada de Portsmouth, con arreglo al sistema uniforme adoptado en 1883.

Estas modificaciones están fundadas en la consideracion de que Portsmouth es el puerto de entrada, por lo que se conservan las antiguas coloraciones que caracterizan las boyas E. y O.; á saber: al E. negro y blanco y al O. hasta Sturbridge Shoal; y al O. rojo y blanco hasta la restinga del Mother Bank.

La boya SE. Princessa es plana, ajedrezada blanca y rematada por un asta con jaula.

La boya NO. Princessa es cónica negra.

La boya Bembridge es plana ajedrezada negra y blanca.

La boya Nab Rock es cónica negra.

La boya Dean Tail es cónica negra con asta y jaula.

Las boyas Dean Elbow, Dean y Horse Elbow son cónicas negras.

La boya Outer Spit es plana, ajedrezada negra y blanca.

Las boyas E. y O. de la milla medida son cónicas blancas con asta roja y globo.

La boya Sand Head es plana, ajedrezada negra y blanca.

La boya E. Sturbridge es esférica á fajas horizontales grises y blancas con asta y rombo.

La boya O. Sturbridge es esférica á fajas horizontales negras y blancas con asta y triángulo.

La boya núm. 1 de la restinga del Mother Bank es cónica, roja.

La boya núm. 2 del Mother Bank es cónica roja.

La boya núm. 2 de la Cuarentena es plana, amarilla.

Las boyas del banco Peel y de Old Casse point son cónicas rojas.

La boya West Ryde Middle es esférica á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y rombo.

La boya SE. Ryde Middle es plana, ajedrezada negra y blanca.

La boya NE. Ryde Middle es esférica, á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y triángulo.

La boya E. Bramble es plana, ajedrezada roja y blanca.

Entrada del puerto.

Lado E.—La boya de Boyne es cónica, verde.

Lado O.—La boya de Knoll es cónica, negra.



## Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.  
Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Tavira y Acosta, Subdelegado que fué de Leyte, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro provincial, correspondiente al mes de Junio de 1877; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 2 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ledesma, Interventor que fué de la Pampanga, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1886-87; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 2 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Luis de Quesada y Goyoso, Subdelegado que fué de Leyte, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro provincial de dicha provincia correspondiente al mes de Mayo de 1887; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 2 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ledesma, Interventor que fué de la Pampanga, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia correspondiente al 3.º Trimestre de 1886-87; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 2 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

## Providencias judiciales.

Don Gonzalo Marzano y Acebal, Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente nombrada Lucía, para que dentro del término de 9 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 5145, apercibida que de no verificar su presentación dentro del término marcado le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo 29 de Febrero de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio. 1

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes nombrados Adriano, Estefanía, Damiana, y dos jóvenes compañeros de aquellos que han sido criados de D.ª Gervasia Rosario y Ventura, para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 5188; apercibidos

que de no verificar la presentación de los mismos dentro del término marcado le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo 6 de Marzo de 1888.—Gonzalo Marzano.—Por mandado de su Sría., Eustaquio Mendoza. 1

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo recaída en los autos de concurso voluntario promovidos por el chino Marcelo Tan-Joco, se cita, á junta general de acreedores para el día diez de Abril próximo á las once de su mañana en la Audiencia del Juzgado á fin de que los que posean créditos contra dicho Tan-Joco se presenten por sí ó por medio de apoderado á los fines consiguientes á su derecho.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 6 de Marzo de 1888.—Rafael G. Llanos. 1

Don Manuel Leon Escobar, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Valeriano Dar, indio, natural del pueblo de Paracale, empadronado en el barangay núm. 20 de D. Mariano Villaluz, del pueblo de Labo, casado con hijos, no sabe leer ni escribir, hijo de Mariano y María de la Cruz, ya difuntos, para que dentro del término de treinta días, desde la publicación en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 589 por hurto, que de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 3 de Febrero de 1888.—Manuel Leon. 1

D. Raymundo Puig y Duran, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Taybas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edictos al fugante Ambrosio Labarro, casado, de 18 años de edad, natural y vecino de Lucena de esta provincia, para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de dicha provincia para los efectos en la causa núm. 3104 seguida contra el mismo por robo, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar en caso contrario.

Dado en Taybas á 29 de Febrero de 1888.—Raymundo Puig.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica. 1

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 3162 contra D. Fabiano Moreno por malversación de fondos del Estado, se cita, llama y emplaza á Plácido Rubio, Vicente Mendoza y Petrona Dimatulac vecinos de Candelaria, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de los edictos comparezcan en este Juzgado á declarar en dicha causa.

Taybas y Escribanía de mi cargo á 29 de Febrero de 1888.—Anselmo Lachica. 1

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de dos de los corrientes dictada en una instancia presentada por Agustín Pelayo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la declaración de propiedad por el mismo solicitado de un puesto de terreno situado en el barrio de Bunuhan del pueblo de Pila parte inculto y parte regadío, siendo el inculto de cinco canchales de pa'y de semilla y el regadío de un canchales y seis gantas también de semilla y lindan ambos por Norte y Este con el río denominado Bancabanca, por Sur con el regadío de Prudencio Bambao y por Oeste con el de D. Juan Francia separados por medio de una zanja, á fin de que dentro del término de 9 días que empezarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto, formulen su oposición en debida forma ante este Juzgado.

Escribanía de la Laguna á 3 de Marzo de 1888.—Pablo Santos.—V. o B. o.—Marcelino Manteca Varona. 1

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta Capital de Cebú, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano público doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Bonifacio Tulud, natural y vecino del pueblo de Borbon, soltero, de 25 años de edad, labrador, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, á declarar en la causa núm. 5010 por estafa con falsificación; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír y le administraré justicia, pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cebú á 20 de Febrero de 1888.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco. 1

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Gorre, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, de 22 años de edad, de oficio escribiente, para que en el

término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5010 por estafa con falsificación; en la inteligencia que de hacerlo así, se le oír y le administrará justicia, pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cebú á 20 de Febrero de 1888.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco. 1

Don Rosalío Pajarillo Zenarosa, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Norte, por sustitución reglamentaria, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Abilado, soltero, cuadrillero que fué de esta cabecera, natural y vecino de la misma, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 57, seguida contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos, pues que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet á 22 de Febrero de 1888.—Rosalío Pajarillo Zenarosa.—Por mandado de su Sría., Pablo Evaristo Hernalis. 1

Don Juan de Ascanio y Nieves, Juez de primera instancia de la provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ayudante de máquina D. José Sixto, vecino de este Puerto, testigo en la causa núm. 4804 que se instruye en este Juzgado contra D. Ramon Fernandez por el delito de injuria, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo así, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 2 de Marzo de 1888.—Juan de Ascanio.—Por mandado de su Sría., Pedro Paig. 1

Don Lorenzo Salazar y Castro, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el 1.º, 2.º y último pregon á Justo de los Reyes, indio, casado, de unos 40 años de edad, natural del pueblo de S. Rafael de la provincia de Bulacan, vecino de S. Quintín de esta, empadronado en la cabecera núm. 31 á cargo de D. Gregorio Francisco, de oficio labrador, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles, á fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal núm. 4562, seguida contra dicho individuo y otro por juego prohibido; apercibido que de no serlo, se sustanciará y fallará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Isidro á 28 de Febrero de 1888.—Lorenzo Salazar. 1

D. Evaristo Puno y Navarro, Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Justo Tequial, natural de S. Fernando provincia de Union y vecino de Pura de esta, del barangay de D. Benito Caratiquit, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 1699, sobre lesiones. Si así lo hiciere le oír y administraré justicia ó en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 2 de Marzo de 1888.—Evaristo Puno.—Por mandado de su Sría., Juan Napumuceno. 1

Don Fermín Verdú y Alvert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cirisaco Pagnadán, para que por el término de nueve días, contando desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 9807 contra desconocidos por robo en cuadrilla, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 1.º de Marzo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guerrero. 1